

**PLAN ANUAL DE PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS
DE CULTURA
PARA EL AÑO 2023**

Contenido

I. Introducción	3
II. Base legal	4
III. Antecedentes y diagnóstico.....	4
IV. Objetivos	7
V. Articulación con los planes estratégicos.....	8
VI. Implementación del “Plan anual de proyectos de Puntos de Cultura para el año 2023”	8
VII. Financiamiento.....	11
VIII. Cronograma	12
IX. Matriz de indicadores del Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura para el 2023 ...	12

I. Introducción

La Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que el Ministerio de Cultura es un organismo que constituye pliego presupuestal del Estado. Conforme al literal c) del artículo 7° de la Ley N° 29565, entre las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura se encuentra el *“fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*.

La Dirección de Artes, de acuerdo al artículo 82 del ROF del Ministerio de Cultura, es la unidad orgánica de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa de los más diversos campos de las artes escénicas (como el circo, danza, teatro, improvisación, mimo, narración oral, payaso, clown, magia, performance, títere, u otras manifestaciones de las artes escénicas), musicales (comprendidas dentro de la diversidad de géneros musicales y de manifestaciones sonoras en sus distintos formatos de expresión) y las artes visuales (como la pintura, escultura, grabado, artesanía, fotografía, ilustración, muralización, arte popular, diseño gráfico, diseño industrial, diseño de modas, instalación, video creación, arte no objetual, y otras manifestaciones o soportes visuales); así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicios de sus derechos culturales.

En el artículo 82.6 del ROF del Ministerio de Cultura se indica que dentro de las funciones de la Dirección de Artes está el de promover acciones para el impulso, fortalecimiento y desarrollo de los Puntos de Cultura como organización de la sociedad civil dedicada a la construcción de una sociedad más justa, pacífica, solidaria, inclusiva y democrática que reconozca y valore su diversidad memoria y potencial creativo a través de arte y la cultura, impulsando la postulación para el registro y reconocimientos de los Puntos de Cultura, entre otros.

Las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura, de acuerdo a La Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, son organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía. Asimismo, de acuerdo al artículo 6°, entre sus mecanismos para la promoción de los puntos de cultura se encuentra el *“financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos. El Ministerio de Cultura está facultado para conceder premios dinerarios no reembolsables con cargo a su presupuesto asignado en la ley de presupuesto de cada año, en concordancia con el plan anual que dictamine el Ministerio de Cultura para la promoción de los puntos de cultura”*.

Asimismo, el artículo 33 de la Ley N° 31728, *“Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas”*, aprueba crédito

suplementario a favor del Ministerio de Cultura para el financiamiento de intervenciones que contribuyan a la seguridad pública.

II. Base legal

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura.
- Decreto Supremo 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura.
- Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2023.
- Resolución Ministerial N° 000447-2022-DM/MC, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

III. Antecedentes y diagnóstico

3.1 Sobre los Puntos de Cultura

La Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura entre las distintas actividades que desarrollan tenemos las siguientes:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.

- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.

Para una organización sea registrada como “Punto de Cultura” esta debe pasar por un proceso de revisión y verificación de la información, en donde se comprueba que la organización cuenta con trayectoria en incidencia comunitaria de acuerdo a los siguientes criterios: (i) trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionado, colaborativo y sostenido; (ii) Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local; (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo.

Actualmente, la red de puntos de cultura tiene un total de 638 organizaciones reconocidas de las 25 regiones del país. En ese sentido, se tiene que, cerca del 41% de los puntos de cultura son de Lima y el 59% de regiones.

Tabla N° 1

Cantidad de Puntos de Cultura reconocidos por región

Región	N° Puntos de Cultura Reconocidos
Amazonas	7
Ancash	25
Apurímac	15
Arequipa	26
Ayacucho	23
Cajamarca	14
Callao	18
Cusco	25
Huancavelica	5
Huánuco	7
Ica	12
Junín	29

Región	N° Puntos de Cultura Reconocidos
La Libertad	42
Lambayeque	23
Lima	261
Loreto	7
Madre de Dios	6
Moquegua	2
Pasco	8
Piura	20
Puno	16
San Martín	25
Tacna	11
Tumbes	3
Ucayali	8
Total de Puntos de Cultura	638

Fuente: Página web de Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura

3.2 Sobre el mecanismo de financiamiento para Puntos de Cultura

Según el artículo 6.2. de la citada Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, entre sus mecanismos para la promoción de los puntos de cultura se encuentra el *“financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos. El Ministerio de Cultura está facultado para conceder premios dinerarios no reembolsables con cargo a su presupuesto asignado en la ley de presupuesto de cada año, en concordancia con el plan anual que dictamine el Ministerio de Cultura para la promoción de los puntos de cultura”*.

Asimismo, el citado Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, establece en su artículo 3° que *“la implementación de lo establecido en el presente Reglamento, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”*.

Además, su artículo 19° indica que el Plan Anual de promoción de los puntos de cultura *“es un instrumento de gestión aprobado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en el cual se detalla*

anualmente las fechas de convocatoria, objetivos, cantidad de premios a otorgarse, así como el monto de cada uno de ellos, y otros aspectos que se estimen pertinentes”.

Finalmente, el artículo 20° indica sobre las convocatorias que *“El Ministerio de Cultura realiza cada año convocatorias públicas para el financiamiento de proyectos de los puntos de cultura. El Ministerio de Cultura mediante resolución del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprueba las disposiciones específicas que establezcan el objetivo, procedimiento, requisitos, plazos y montos para llevar a cabo dichas convocatorias”.*

3.3 Sobre los resultados de los Concursos de Puntos de Cultura 2019 – 2020

Para el año 2019 se convocaron dos líneas de concursos: (i) Acciones públicas y (ii) Equipamiento, para lo cual se destinó S/ 180,000.00; en esa ocasión hubo 80 organizaciones postulantes y se financiaron a 11 organizaciones: 8 beneficiarios para el Concurso de Acciones Públicas y 3 para el Concurso de Equipamiento.

Para el año 2020, se convocaron dos líneas de concursos: (i) Acciones comunitarias y (ii) Equipamiento, para lo cual se destinó S/ 362,000.00; en esa oportunidad hubo 170 organizaciones postulantes y se financiaron a 50 organizaciones: 30 beneficiarios para el Concurso de Acciones comunitarias y 20 para el Concurso de Equipamiento.

3.4 Sobre el “Plan Rescatarte”

El artículo 33 de la Ley N° 31728, *“Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas”*, aprueba el crédito suplementario a favor del Ministerio de Cultura para el financiamiento de intervenciones que contribuyan a la seguridad pública a través del Plan “Rescatarte”.

La finalidad del plan es promover el desarrollo y acceso a prácticas artísticas y programas de desarrollo cultural, para poblaciones y sectores focalizados en situación de riesgo y vulnerabilidad, con énfasis en la niñez, la juventud; así como generar mecanismos que permitan mitigar los niveles de inseguridad ciudadana en el Perú.

IV. Objetivos

4.1 Objetivo General

OG1. Otorgar premios dinerarios para organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura para la ejecución de intervenciones artísticas que coadyuven a la reducción de la inseguridad ciudadana.

4.2 Objetivos específicos

OE01. Fortalecer proyectos que desarrollen actividades artísticas culturales de base comunitaria.

OE02. Promover la participación de las organizaciones reconocida como Puntos de Cultura en la convocatoria de “Barrio Seguro con Cultura.

OE03. Promover e impulsar proyectos de organizaciones reconocidas como puntos de cultura de manera descentralizada, reduciendo la brecha de oportunidades entre regiones.

OE04. Promover e impulsar proyectos de organizaciones reconocidas como puntos de cultura de manera equitativa, reduciendo la brecha de género.

V. Articulación con los planes estratégicos

El Plan Anual está alineado a la Política Nacional de Cultura (PNC), y a los planes estratégicos: Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2022-2030, al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 y el Plan Operativo Institucional (POI) del Sector Cultura de acuerdo al siguiente cuadro:

PNC		PESEM		PEI		Plan de Puntos de Cultura
Objetivo prioritario	Lineamiento	Objetivo estratégico	Acción estratégica	Objetivo Estratégico Institucional	Acción estratégica institucional	Objetivo
OP3. Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas	3.2. Brindar incentivos económicos y no económicos a agentes culturales, negocios y proyectos culturales	OES6. Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas	AES6.1. Fortalecer el desarrollo de la oferta cultural de las artes e industrias culturales y creativas.	OEI.08 Fortalecer el desarrollo de la oferta cultural de las artes e industrias culturales y creativas	AEI.08.02 - Otorgamiento de incentivos económicos y no económicos accesibles a agentes culturales, negocios y proyectos culturales	Otorgar premios dinerarios para organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura para la ejecución de intervenciones artísticas que coadyuven a la reducción de la inseguridad ciudadana.

Asimismo, también se debe considerar que las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura desarrollan actividades que se alinean a los objetivos la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040 (PNLOTI).

VI. Implementación

El Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura para el año 2023, es un documento en el cual se detallan las acciones que se desarrollará la DIA a favor de promover las actividades que realizan los Puntos de Cultura.

Es necesario reconocer en todo ámbito de gobierno, el rol de las organizaciones que desarrollan un trabajo cultural y comunitario, así como la promoción de sus vínculos con el Estado, el reconocimiento de su protagonismo, autonomía y participación para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el desarrollo local y el fomento de una cultura de paz a nivel nacional.

En ese sentido, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, define a un punto de cultura como “toda organización sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que trabajan desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo”.

En ese sentido, para cumplir con la finalidad establecida en literal b) del artículo 2 de la Ley N° 30487, relativa a ampliar las oportunidades de desarrollo integral y bienestar de los ciudadanos, así como la mejora de la convivencia en comunidad gracias a las acciones que despliegan los puntos de cultura, se requiere la implementación de los mecanismos de promoción de los puntos de cultura contemplados en la Ley N°30487; siendo el más importante y el más urgente de ellos por el grado de impacto comunitario a conseguir: el financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos. Bajo esa premisa, el Reglamento de la Ley N°30487 dispone la elaboración y ejecución del Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2023.

En concordancia con el artículo 5.c de la Ley N° 30487, la definición de la propuesta de categorías de concurso público de proyectos del Plan anual de promoción de los puntos de cultura, se sustenta en un proceso participativo realizado en continuos espacios de trabajo en los que convergen representantes del Ministerio de Cultura y de las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura, cuyos resultados fueron recogidos a través de una mesa de diálogo que se llevó a cabo en la primera Plenaria del 2023, realizada el 10 de mayo del 2023.

A través de este primer encuentro con las organizaciones de Puntos de Cultura se consideró establecer mesas de diálogo en el que las organizaciones pudieron opinar sobre la propuesta de un Concurso para los Puntos de Cultura, en ese sentido, el 100% de los asistentes estuvo de acuerdo con que se realice el Concurso de Puntos de Cultura. De los asistentes, el 28,57% considera que el número de beneficiarios debería disminuir para que se aumente el monto dinerario a otorgarse, sin embargo el 57.14% está de acuerdo con la cantidad de beneficiarios en relación al monto dinerario a otorgarse.

Es por ello que el Plan anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2023, contará con una categoría concursable la cual detallamos:

4.3 Convocatoria “Barrio Seguro con Cultura”

- Finalidad de la convocatoria: Promover el arte y la cultura como herramientas para la práctica de una cultura de paz que contribuyan a la seguridad ciudadana.
- Perfil y características de los proyectos: Se considerarán las diversas actividades que se constituyan como centrales en la gestión del Punto de Cultura postulante. Entre estas actividades podrán considerarse:
 - Festivales, exhibiciones, muestras, ferias o afines.
 - Actividades que promuevan las artes en sus diferentes manifestaciones.

- Actividades culturales que fortalezcan la identidad, interculturalidad y la diversidad cultural.
- Actividades que promuevan la participación e involucramiento de la ciudadanía en el desarrollo de las acciones artísticas y culturales.
- Otras que propicien la recuperación, uso y apropiación de espacios públicos y/o la reducción de la brecha de acceso a las diferentes expresiones artísticas por parte de la ciudadanía.

Asimismo, los proyectos deberán ser propuestos e implementados por organizaciones inscritas en el Registro Nacional de Puntos de Cultura.

- Cantidad y tipos de financiamiento: (134) Ciento treinta y cuatro organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura como mínimo.
- Monto a otorgarse: Hasta S/ 15,000.00 por cada organización beneficiaria.
- Inicio de la convocatoria: Junio de 2023
- Plazo máximo para última postulación: Julio de 2023.

Postulantes

Pueden postular a la convocatoria “Barrio Seguro con Cultura”, las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura en el marco de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Las personas naturales y jurídicas deben encontrarse inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC) y mantener su condición de habido y activo ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- En el caso de las personas jurídicas, estar debidamente inscritas y vigentes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y su objeto social debe incluir la realización de actividades culturales o vinculadas a éstas.

Asimismo, se encuentran impedidos de postular a la convocatoria “Barrio Seguro con Cultura”:

- Las personas que se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
- Personas naturales inscritas en el Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM.
- Personas naturales y Personas Jurídicas que mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura,

el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).

- Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021, Estímulos Económicos para la Cultura y Concurso de Puntos de Cultura, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).

Las Bases

La programación y plazos de la convocatoria “Barrio Seguro con Cultura” serán establecidos en las bases, las mismas que serán aprobadas mediante resolución directoral de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en (03) días hábiles posteriores a la publicación del presente plan.

Resultados

Se estima tener 134 Puntos de Cultura beneficiarios para el presente año, con una participación mayor de postulantes fuera de Lima Metropolitana y Callao, por lo que se estima que al menos 81 proyectos beneficiarios serán de postulantes de regiones, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, es decir, como mínimo el 60% de los montos a entregar, deberán ser destinados a regiones, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.

VII. Financiamiento

El concurso “Barrio Seguro con Cultura”, contenido en el “Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura para el año 2023” se encuentra financiado en el presupuesto de la Dirección de Artes (DIA), presupuesto incorporado mediante el artículo 33 de la Ley N.º 31728, “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas”, asimismo, su implementación se realizará a través de la actividad operativa AOI00136302402. Organización y ejecución de los concursos para Puntos de Cultura para la implementación del concurso "Barrio seguro con cultura", de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del gasto	Monto S/
Premios dinerarios	S/ 2,000,000.00
Gastos Administrativos	S/ 200,000.00
Total	S/ 2,200,000.00

Certificación presupuestal

La certificación presupuestal en marco de la organización y ejecución de concursos para Puntos de Cultura para la implementación del concurso "Barrio Seguro con Cultura" fue aprobada con fecha del 8 de mayo con la Certificación de crédito presupuestario N° 0000004108.

VIII. Cronograma

Para el 2023 se han programado la ejecución de las actividades de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración y aprobación de Bases, Formulario y Actas de compromiso.									
Convocatorias abiertas: La convocatoria son continuas hasta julio, por la naturaleza del concurso.									
Revisión técnica y legal de postulaciones									
Evaluación de postulaciones por parte del jurado									
Declaración de beneficiarios									
Proceso de pago a beneficiarios									

IX. Matriz de indicadores del Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura para el 2023

Cod. Ob.	Descripción del objetivo	Indicador	Método de cálculo	Logro esperado 2023	Unidad Orgánica responsable
Objetivo General					
OG1.	Otorgar premios dinerarios para organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura para la ejecución de intervenciones artísticas que coadyuven a la reducción de la inseguridad ciudadana.	Número de puntos de cultura que reciben premios dinerarios	Valor del indicador: $\sum A$ Donde: A= organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura que reciben premio dinerario	100	DGIA
Objetivos específicos					
OE1	Fortalecer proyectos que promuevan actividades artísticas y/o culturales de base comunitaria.	Porcentaje de proyectos beneficiarios que promuevan actividades artísticas y/o culturales de base comunitaria.	Valor del indicador: $A/B * 100$ Donde: A= Proyectos beneficiarios que promuevan actividades artísticas y/o culturales de base comunitaria. B= Total de proyectos beneficiarios.	100%	DIA
OE2	Promover la participación de las organizaciones reconocida como Puntos de Cultura en el concurso de "Barrio Seguro con Cultura"	Porcentaje de organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura postulantes al concurso de "Barrio Seguro con Cultura".	Valor del indicador: $A/B * 100$ Donde: A= Número de organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura que postularon al concurso de "Barrio Seguro con Cultura" B= Total de organizaciones reconocidas como Puntos de	40%	DIA

			Cultura al cierre de la convocatoria del concurso.		
OE3	Promover e impulsar proyectos de organizaciones reconocidas como puntos de cultura de manera descentralizada, reduciendo la brecha de oportunidades entre regiones.	Porcentaje de proyectos beneficiarios de organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura de regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao	Valor del indicador: $A/B * 100$ Donde: A= Proyectos beneficiarios de organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura de regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao B= Total de proyectos beneficiarios.	50%	DIA
OE4	Promover e impulsar proyectos de organizaciones reconocidas como puntos de cultura de manera equitativa, reduciendo la brecha de género.	Porcentaje de proyectos beneficiarios de organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura que fomentan la equidad y reducen la brecha de género	Valor del indicador: $A/B * 100$ Donde: A= Proyectos beneficiarios de organizaciones reconocidas como puntos de Cultura que fomentan la equidad y reducen la brecha de género. B= Total de proyectos beneficiarios.	40%	DIA

X. Seguimiento

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes (DGIA), a través de la Dirección de Artes supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso de los beneficiarios; y en caso de incumplimiento, requiere la devolución del premio dinerario entregado en su totalidad, previa resolución del Acta de Compromiso.

Asimismo, la evaluación de los resultados y beneficios alcanzados en el marco de la convocatoria del Concurso para Puntos de Cultura “Barrio Seguro Con Cultura” se realiza utilizando una metodología mixta en base a la información administrativa proporcionada, con la finalidad de generar una base de datos que es analizada y contrastada, según los criterios que establezca la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

XI. Mecanismos de rendición de cuentas

El Acta de Compromiso establece los mecanismos de rendición de cuentas, los cuales pueden ser de carácter técnico y económico, y tiene calidad de Declaración Jurada.

Los mecanismos de carácter técnico corresponden a la presentación de informes de ejecución de actividades, de acuerdo a las características de la convocatoria y en concordancia con el proyecto presentado y demás documentación presentada por el solicitante. Los mismos que son evaluados y verificados por la Dirección de Artes, dentro del marco de su competencia.

Los mecanismos de carácter económico corresponden a la presentación de documentación contable y/o financiera que acredite el uso de los recursos otorgados, tales como estados de la cuenta exclusiva para el apoyo,

transferencias bancarias, comprobantes de pago autorizados por SUNAT (Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007- 99/SUNAT, en caso de proveedores extranjeros o cuando la naturaleza del servicio lo demande, conforme a las normas vigentes de la materia), entre otros; así como la presentación de informes que detallen el uso de los recursos otorgados.